

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00355 00ok

Valorada el dicho del apoderado de la parte ejecutante en el Cons.16, en aras de dar repuesta al requerimiento que formuló el despacho en auto del pasado 20 de abril de 201 (Cons.15), y teniendo en cuenta que, cuando se trate de notificar una persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente, el despacho no tendrá en cuenta las misivas enviadas al correo [gquimico@gmail.com](mailto:gquimico@gmail.com), pues revisado el certificado de existencia y representación del Grupo Químico S.A.S., actualizado, se extrae que su dirección de notificación es “EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: [INFO@GQUIMICO.COM](mailto:INFO@GQUIMICO.COM)”.

Lo anterior, con el ánimo de evitar futuras nulidades.

Como consecuencia, proceda el actor a notificar en la dirección electrónica que se enunció al final del párrafo que precede, en el término de 30 días -y a allegar su prueba- so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46e95fad9a1223ec7da0d542cd8d63e7d69277dd2665fc239a066c70aa614540**

Documento generado en 21/07/2021 01:19:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**